

## V. ANUNCIOS

### C) OTROS ASUNTOS

#### Ayuntamiento de València

*ANUNCIO de la información pública de la propuesta de declaración como zona acústicamente saturada del barrio de Ruzafa.*

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 20 de septiembre de 2024, ha propuesto aprobar el estudio sonométrico y tomar en consideración la Propuesta de declaración como Zona Acústicamente Saturada de la zona urbana del barrio de Ruzafa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de protección contra la contaminación acústica, en relación con el artículo 22 del Decreto 104/2006, de 14 de julio, del Consell, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica, y en el artículo 52 de la Ordenanza Municipal de Protección contra la Contaminación Acústica vigente al inicio del presente expediente (publicada en el BOP de fecha 26 de junio de 2008), se abre un período de información pública y audiencia por un período de treinta días, mediante la publicación de anuncio en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* y al menos en uno de los diarios de información general de mayor difusión de la provincia, así como en el tablón de anuncios del ayuntamiento, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el contenido de la propuesta y formular cuantas alegaciones estimen convenientes al respecto.

Medidas cautelares (Anexo VI propuesta declaración zona acústicamente saturada):

Las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento de Valencia, en sesión celebrada el 21 de noviembre de 2014, por el que se aprobó definitivamente la Modificación de las Normas Urbanísticas del Plan Especial de Ruzafa Sur-Gran Vía (PEP-2) relativa a la densidad y distancia entre locales de actividades recreativas y espectáculos públicos.

Las aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de junio 2024 como medidas preventivas.

Y además las siguientes:

1. A partir de la publicación del trámite de sometimiento a información pública del expediente de la declaración de ZAS, será posible la ocupación del dominio público municipal con mesas y sillas únicamente en el siguiente horario:

a) Desde el 1 de marzo al 31 de octubre: De 8:00 a 00:30 horas del día siguiente; y hasta la 1:30 horas, los viernes, sábados y las vísperas de festivo.

b) Durante los meses de enero, febrero, noviembre y diciembre: el horario será de 8:00 a 0:00 horas y viernes, sábado y vísperas de festivo de 8:00 a 0:30 horas.

En todos los supuestos, una vez finalizado el horario de funcionamiento de la terraza, no se permitirá la presencia de nuevos clientes en la misma ni se expondrá consumición alguna, disponiendo la persona o entidad titular del establecimiento de media hora más para proceder a la retirada total de las instalaciones y elementos que la ocupen, lo que deberá realizar evitando originar ruidos por el arrastre o apilamiento de los mismos.

La limitación horaria expresada afectará, tanto a las ocupaciones que se encuentren amparadas por la correspondiente autorización municipal, como a aquéllas que se autoricen en lo sucesivo.

Se exceptuará de lo dispuesto en los apartados anteriores:

- Las fiestas de Fallas, que se estará a los días y horario establecido en el Bando de Fiestas Falleras.
- Las fiestas de Nochevieja y Año Nuevo.

2. A partir de la publicación del trámite de sometimiento a información pública del expediente de la declaración de ZAS, los establecimientos comerciales definidos en el artículo 21 de la Ley 3/2011, de 23 de marzo, de comercio de la Comunitat Valenciana incluidas las denominadas «tiendas de conveniencia» y los establecimientos destinados a venta de pastelería y repostería, pan, platos preparados, prensa o bebidas, no podrán permanecer abiertos al público en la franja horaria comprendida entre las 22,00 horas y las 08,00 horas del día siguiente.

En la actualidad se está realizando un proyecto piloto que afecta a calle peatonal del ámbito de esta propuesta de declaración por lo que a la vista de los resultados del mismo estas medidas cautelares podrán ser modificadas en el trámite de aprobación definitiva.



El contenido íntegro de la propuesta de declaración como zona acústicamente saturada en el barrio de Ruzafa, será accesible a través de su publicación en el espacio web oficial del Ayuntamiento de Valencia

<https://www.valencia.es/cas/calidadaire/zonas-zas>.

Lo que se hace público para general conocimiento.

València, 7 de octubre de 2024

José Vicente Ruano Vila  
Secretario